

EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR VIALSUR E.P.

RESOLUCIÓN NRO.-001-GG-VIALSUR E.P.-2025

Ing. Pablo Torres Bailón

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral cuarto del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos son parte del sector público.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el inciso segundo del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Que, el inciso primero del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

Que, el Art. 9, Núm. 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que entre una de las atribuciones del Directorio es: *“(...) 13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo...”*.

Que, el Art. 34. de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece la Contratación en las Empresas Públicas y al respecto señala que: *“Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: 1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados. Los criterios generales del Plan Estratégico*

guardarán relación con las políticas del gobierno nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, el Plan Nacional de Desarrollo y los intereses del Estado...”.

Que, a partir del 4 de agosto del 2008 en el Ecuador existe una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del estado, con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O N°395 de 04 de agosto del 2008 y su última reforma de fecha 04 de diciembre de 2023; su Reglamento de Aplicación, publicada en el en el Suplemento del R.O. N°87 de fecha 20 de junio de 2022 y su última modificación de fecha 15 de julio de 2024.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 43 de su Reglamento General, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado...”*. Plan que será publicado obligatoriamente dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año en la página web de la Entidad Contratante y en el portal de COMPRAS PÚBLICAS”.

Que, en sesión extraordinaria efectuada el martes 02 de enero de 2024, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. del Gobierno Provincial de Loja, mediante RESOLUCIÓN N° 001-DVEP-VIALSUR EP-2024, resolvió lo siguiente: *“Artículo 1.- Nombrar, bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción, como Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., al Ing. Pablo Eduardo Torres Bailón, portador del número de cédula 110315951-1, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, Así mismo, será el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa...”*.

Que, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. a través de Resolución Administrativa Nro. DVEP-SO-VIALSUR E.P.-004-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, en su artículo 1 resolvió: *“Aprobar la Proforma Presupuestaria de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. para el ejercicio económico del año 2025, misma que asciende a la cantidad de \$11.250.804,62 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 62/100 DÓLARES AMERICANOS) valores que lo conforman , los ingresos corrientes, ingresos de capital e ingresos de financiamiento...”*.

Que, con Memorando 008-UCP-VIALSUR-2025 de fecha 14 de enero de 2025, la Ing. Maribel Maldonado, Analista de Compras Públicas de VIALSUR E.P. se dirige al Ing. Pablo Eduardo Torres Bailón, Gerente General de la entidad manifestando lo siguiente: *“(...) en atención a sumillas insertas de su autoridad en memorandos: 011-AUN-VIALSUREP-2025; 0035-DTHVL-2025; VIALSUREP-DMT-005-2025; VIALSUR-EP- DZ-JDVG-025-2025; VIALSUR E.P-DAF-2025-014; VIALSUR E.P.-2025-006-DPE-M, suscritos por los titulares de las diferentes áreas requirentes de VIALSUR E.P., que de su contenido se desprenden las matrices PAC, a través del presente me permito remitir matriz PAC-*

2025 consolidad, validada y generada a través del Módulo Facilitador de la Contratación Pública, la misma que se encuentra legalizada por parte de los directores de cada área requirente en calidad de responsables de la planificación de compras presentada para el año 2025...”.

Que, mediante Memorando Nro. 0017-GG-VIALSUR E.P.-2025 de fecha 14 de enero de 2025, el Gerente General de la Empresa Pública VIALSUR E.P. se dirige al Abg. José Roberto Moncayo, Asesor Jurídico (e) de la entidad disponiendo lo siguiente: “*En virtud de que la consolidación del Plan Anual de Compras (PAC) 2025 de la Empresa Pública VIALSUR E.P. ha sido remitida a esta Gerencia General , dispongo que, en el marco de lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y en concordancia con el artículo 43 de su reglamento General de Aplicación, se proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa de Aprobación correspondiente.*

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias que le competen al Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., correspondiente al año 2025, cuyo detalle se encuentra en el documento anexo a la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2.- Disponer al Analista de Infraestructura Tecnológica de la Empresa Pública VIALSUR E.P., publique la presente Resolución Administrativa en la página web Institucional.

Artículo 3.- Disponer al Responsable de la Unidad de Compras Públicas de la Empresa Pública VIALSUR E.P., publique el Plan Anual de Contratación Pública para el año 2025, la presente Resolución Administrativa, y toda la información relevante, en el PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Es dada y firmada, en el Despacho del Señor Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., a los 14 días del mes de enero del año 2025.

Ing. Pablo Torres Bailón

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR VIALSUR E.P.